



Asamblea General

Distr. general
22 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 132 del programa

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Laurens Thomas **den Hartog** (Reino de los Países Bajos)

I. Introducción

1. En su 2ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2023, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en su 25ª sesión y en la continuación de su 26ª sesión, celebradas los días 15 y 22 de diciembre de 2023. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema figuran en las actas resumidas correspondientes¹.
3. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General titulado “Invertir en la prevención y la consolidación de la paz” ([A/76/732](#));
 - b) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/76/821](#)).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.5/78/L.25](#)

4. En la continuación de su 26ª sesión, celebrada el 22 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Invertir en la prevención y la

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 15 de enero de 2024.

¹ [A/C.5/78/SR.24](#) y [A/C.5/78/SR.26/Add.1](#).



consolidación de la paz” ([A/C.5/78/L.25](#)), presentado por la Presidencia sobre la base de las consultas oficiosas coordinadas por la delegación de Bélgica.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.5/78/L.25](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 12).

6. También en la misma sesión, la delegación de Australia (hablando en nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelanda) formuló una declaración tras la aprobación.

B. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

7. En su 25ª sesión, celebrada el 15 de diciembre, la Presidencia de la Comisión presentó oralmente un proyecto de decisión titulado “Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura”.

8. Antes de que la Comisión adoptara medidas sobre el proyecto de decisión oral, la Presidencia indicó que la Comisión entendía que, al haberse aplazado los informes sobre las enmiendas del Estatuto y Reglamento del Personal, seguirían siendo provisionales las reglas del Reglamento del Personal que figuraban en la sección 1 del documento [ST/SGB/2023/1/Rev.1](#).

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión oral sin someterlo a votación (véase el párr. 13).

10. En la continuación de su 26ª sesión, celebrada el 22 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura” ([A/C.5/78/L.27](#)), presentado por la Presidencia de la Comisión.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.5/78/L.27](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 13).

III. Recomendaciones de la Quinta Comisión

12. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Invertir en la prevención y la consolidación de la paz

La Asamblea General,

Reconociendo la función vital que desempeñan las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos y la asistencia a las partes en los conflictos con miras a poner fin a las hostilidades y emprender el camino hacia la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo, así como en la movilización de una atención y una asistencia internacionales sostenidas, y, a este respecto, la necesidad de aplicar un enfoque coordinado, coherente e integrado de la prevención de conflictos, la consolidación de la paz, la respuesta después de los conflictos y la reconciliación con el objeto de lograr una paz sostenible,

Reafirmando la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad y su resolución 60/180, de 20 de diciembre de 2005, por las que se creó el Fondo para la Consolidación de la Paz, que se financiaría con contribuciones voluntarias, y recordando su resolución 76/305, de 8 de septiembre de 2022, en que reconoció que la financiación para la consolidación de la paz seguía siendo un problema fundamental, afirmó su compromiso de estudiar todas las opciones de financiación suficiente, previsible y sostenida para la consolidación de la paz, incluso mediante la financiación voluntaria, innovadora y prorrateada y otros medios de movilización de recursos, hizo notar que importancia que podían tener las contribuciones no monetarias en las iniciativas de consolidación de la paz, y afirmó también que podrían utilizarse otras fuentes de financiación, incluidas las cuotas, para financiar el Fondo mediante las modalidades determinadas por ella, incluidas las consideraciones relacionadas con el aumento de la transparencia, la rendición de cuentas y la supervisión, al tiempo que se garantiza la flexibilidad y agilidad del Fondo,

Recordando el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 153 y 154 del Reglamento de la Asamblea General, y afirmando además que el uso de cuotas viene determinado por la Asamblea General y está dentro de su ámbito de competencia,

Reconociendo la contribución fundamental que desde su creación hace la Comisión de Consolidación de la Paz a ayudar a los países que salen de un conflicto o corren el peligro de que el conflicto se reanude,

Reconociendo también la importancia de la consolidación de la paz, y acogiendo con beneplácito la valiosa labor realizada por el Fondo para la Consolidación de la Paz en cuanto fondo mancomunado catalizador, de respuesta rápida y flexible preparado para proporcionar financiación a las actividades encaminadas a sostener la paz en los países afectados por conflictos, y en la mejora de la armonización estratégica dentro del sistema de las Naciones Unidas y entre las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales,

Observando las fluctuaciones de las contribuciones voluntarias al Fondo para la Consolidación de la Paz y su reducida base de donantes, y reconociendo que el Fondo sigue sufriendo problemas de financiación persistentes derivados en gran parte de la imprevisibilidad y la falta de sostenibilidad que ocasiona su dependencia exclusiva de las contribuciones voluntarias, y exacerbados en la última década por el aumento de la demanda, en particular como consecuencia de la transición y el cierre de misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

Reafirmando que el uso de las cuotas debe ser transparente y que se ha de asegurar la función de supervisión de la Asamblea General en la gestión y la utilización de las cuotas,

Reconociendo la necesidad de ampliar la financiación para garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la inclusión de la juventud en la consolidación de la paz,

Reafirmando que los Gobiernos y las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial en la determinación, el impulso y la dirección de las prioridades, estrategias y actividades destinadas a consolidar y sostener la paz, y en este sentido, reconociendo que la implicación nacional es una condición para acceder al Fondo para la Consolidación de la Paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Reafirma* que la Quinta Comisión es su Comisión Principal a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirma también la función de la Quinta Comisión de analizar exhaustivamente y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas correspondientes, con miras a asegurar la ejecución plena, efectiva y eficiente de todos los programas y las actividades encomendados por mandato y la aplicación de las políticas a ese respecto;
4. *Reafirma también* la importancia de garantizar una financiación suficiente, previsible y sostenida para la consolidación de la paz, observa que el importe de las contribuciones voluntarias no ha sido suficiente para satisfacer las crecientes solicitudes de apoyo que ha recibido el Fondo para la Consolidación de la Paz, y afirma que podrían utilizarse otras fuentes de financiación, incluidas las cuotas, para financiar el Fondo mediante las modalidades que determine la Asamblea General, como disposición excepcional y sin sentar precedente, observa que las contribuciones voluntarias deben seguir siendo la fuente primaria de financiación, y destaca que con la financiación prorrateada no se pretende reemplazar las contribuciones voluntarias ni la financiación innovadora;
5. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a la consolidación de la paz, incluido al Fondo para la Consolidación de la Paz, y las aumenten, a fin de velar por que haya recursos suficientes para apoyar la consolidación de la paz, y solicita al Secretario General que intensifique los esfuerzos de movilización en ese sentido;
6. *Observa* que la aportación de cuotas a la financiación para la consolidación de la paz representa un compromiso compartido de los Estados Miembros con la consolidación y el sostenimiento de la paz;
7. *Decide* crear una cuenta especial plurianual específica, denominada Cuenta para la Consolidación de la Paz, como modalidad para financiar el Fondo para la Consolidación de la Paz;
8. *Decide también* aprobar cuotas por valor de 50 millones de dólares de los Estados Unidos al año, en la partida de subvenciones y contribuciones, para financiar la Cuenta para la Consolidación de la Paz, a partir del 1 de enero de 2025, con sujeción a la revisión de las atribuciones del Fondo para la Consolidación de la Paz;

¹ A/76/732.

² A/76/821.

9. *Decide además*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, que las tasas de prorrateo fijadas para el presupuesto ordinario se apliquen a la mitad de la subvención para la Cuenta para la Consolidación de la Paz, y que las tasas de prorrateo fijadas para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se apliquen a la otra mitad;

10. *Decide* que esa subvención anual de 50 millones de dólares se asignará como contribución para fines específicos para financiar el Mecanismo de Recuperación para la Consolidación de la Paz del Fondo para la Consolidación de la Paz, e incluir los gastos de apoyo a los programas para la gestión del Fondo, según lo especificado en las atribuciones del Fondo;

11. *Decide también* que la Cuenta para la Consolidación de la Paz será administrada por la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas³ y el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de Programas, y que esos recursos serán administrados por la Oficina de los Fondos Fiduciarios de Asociados Múltiples, como un fondo común de recursos para fines específicos independiente de cualquier financiación voluntaria;

12. *Toma nota* del párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva;

13. *Recuerda* su resolución [76/305](#), y solicita al Secretario General que examine las atribuciones del Fondo para la Consolidación de la Paz de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, incluidas las disposiciones financieras, de gestión y de supervisión, para el uso de la financiación prorrateada, velando al mismo tiempo por que la mejora de la flexibilidad y la agilidad del Fondo siga siendo el objetivo general de ese examen, en estrecha consulta con los Estados Miembros, mediante un proceso estructurado, coordinado con la Comisión de Consolidación de la Paz y abierto a la participación de todos los Estados Miembros, y que le presente las atribuciones revisadas, a más tardar, durante la parte principal de su septuagésimo noveno período de sesiones;

14. *Afirma* las funciones respectivas de la Asamblea General y la Comisión de Consolidación de la Paz a la hora de proporcionar orientación de políticas sobre la utilización del Fondo para la Consolidación de la Paz, incluidas las cuotas, y de prestar asesoramiento y encargarse de la supervisión del Fondo, para aumentar al máximo su repercusión y mejorar su funcionamiento;

15. *Alienta* al Fondo para la Consolidación de la Paz a que trabaje en estrecha coordinación con los interesados pertinentes para promover los esfuerzos por dar más coherencia a las actividades de consolidación de la paz, en apoyo de las prioridades nacionales en esa materia,

16. *Destaca* la importancia de la eficacia de la consolidación de la paz y la necesidad de evitar la duplicación estructural, y alienta al Secretario General a que aumente la transparencia, la rendición de cuentas y la supervisión de las actividades relacionadas con la consolidación de la paz;

17. *Solicita* al Secretario General que la informe, con carácter anual, sobre el proyecto de presupuesto por programas para la Cuenta para la Consolidación de la Paz, con un formato similar a la presentación del presupuesto para la sección 35 del proyecto de presupuesto por programas, con un anexo en el que figuren los proyectos propuestos, los países beneficiarios, el presupuesto por país y los objetivos, y solicita también al Secretario General que proporcione información complementaria

³ [ST/SGB/2013/4](#) y [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#).

adicional, como un resumen de la información presupuestaria disponible, según corresponda, durante los períodos de sesiones de la Quinta Comisión;

18. *Solicita también* al Secretario General que informe anualmente sobre la ejecución, el desempeño, los progresos y los gastos de los proyectos financiados con cuotas, y sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

19. *Solicita además* al Secretario General, por conducto de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, que proporcione al Grupo Consultivo del Fondo para la Consolidación de la Paz una lista de proyectos propuestos, países beneficiarios, presupuesto por país y objetivos para su examen, y solicite orientación estratégica y práctica y recomendaciones prácticas sobre esos proyectos, y que informe al respecto a la Comisión de Consolidación de la Paz;

20. *Recuerda* su resolución [75/201](#), de 21 de diciembre de 2020, y reitera su petición de que en 2025 se haga un nuevo examen amplio de la consolidación de la paz de las Naciones Unidas;

21. *Solicita* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría una evaluación de la Cuenta para la Consolidación de la Paz, y que la informe al respecto en su octogésimo tercer período de sesiones;

22. *Recuerda* el párrafo 33 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita a esta que invite a la Junta de Auditores a realizar una auditoría de la Cuenta para la Consolidación de la Paz, por separado de las entidades y programas del volumen I de los estados financieros de las Naciones Unidas, así como a verificar la eficacia y la eficiencia en función de los costos de la utilización de los recursos asignados a las actividades de consolidación de la paz en las Naciones Unidas, y que informe al respecto durante su octogésimo segundo período de sesiones;

23. *Solicita* al Secretario General que lleve a cabo un estudio exhaustivo de los medios innovadores y de otro tipo para la movilización de recursos y las opciones para conseguir más contribuciones no monetarias y su mayor uso en las actividades realizadas por el Fondo para la Consolidación de la Paz, y que la informe sobre las conclusiones y los resultados de ese estudio durante su octogésimo tercer período de sesiones;

24. *Solicita también* al Secretario General que examine la aplicación de la presente resolución y la informe, en particular sobre las necesidades previstas del Fondo para la Consolidación de la Paz, en su octogésimo cuarto período de sesiones.

13. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I
Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

La Asamblea General decide aplazar hasta la primera parte de la continuación de su septuagésimo octavo período de sesiones el examen de los siguientes documentos:

Tema 139

Gestión de los recursos humanos

Enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal

Informe del Secretario General sobre las enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal¹

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²

Proyecto de decisión II
Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

La Asamblea General decide aplazar hasta la parte principal de su septuagésimo noveno período de sesiones el examen de los siguientes documentos:

Tema 134

Proyecto de presupuesto por programas para 2024

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales

Informe del Secretario General sobre el examen de los arreglos de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales³

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴

¹ [A/78/177](#).

² [A/78/671](#).

³ [A/66/340](#).

⁴ [A/66/7/Add.21](#).